

en proceso de constitución”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 029-2020-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, quedando integrada de la siguiente manera: BILMIA VENEROS URBINA como Presidente, HERMÓGENES JANQUI GUZMAN como Vicepresidente Académico y EDSON GILMAR YUPANQUI TORRES como Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de mayo de 2020, el señor HERMÓGENES JANQUI GUZMAN presentó su renuncia al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta a fin que se haga efectiva a partir del 01 de junio de 2020; por lo que resulta necesario aceptar su renuncia con eficacia anticipada a dicha fecha.

Que, mediante Oficio N° 00930-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 00205-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, sustenta y propone la emisión de la resolución viceministerial que disponga: i) Aceptar la renuncia del señor HERMÓGENES JANQUI GUZMAN al cargo de la Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta; y, ii) Designar al señor LURQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 29658, que crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor HERMÓGENES JANQUI GUZMAN al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2020.

**Artículo 2.-** Designar al señor LURQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

**Artículo 3.-** Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente resolución, un informe sobre el estado situacional y copia del informe de entrega de cargo presentado por el

miembro saliente de la Comisión Organizadora, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1903732-1

## Aprueban el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos”

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 225-2020-MINEDU

Lima 18 de noviembre de 2020

VISTOS, los informes técnicos contenidos en el Expediente N° 120236-2020 y el informe N° 01261-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y,

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, modificada por el Decreto de Urgencia N° 017-2020, establece que mientras se implemente el proceso de selección de directores generales y hasta su designación de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, se encargará el puesto de director o directora general de Institutos de Educación Superior y de Escuelas de Educación Superior en aplicación de las normas aprobadas por el Ministerio de Educación;

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que en tanto no se designe a directores generales de los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST), Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST) públicos en el marco del Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 30512; el ejercicio de dichos puestos se rige por la norma que regula los procesos de encargatura de puesto y/o función en plazas de director vigentes y/u otras modalidades que determine el Ministerio de Educación para tal efecto;

Que, adicionalmente, la referida Trigésima Disposición Complementaria Transitoria, establece que en tanto se implemente la selección y designación de los directores

generales de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Ministerio de Educación emite para el proceso de encargatura;

Que, mediante Resolución de Secretaral General N° 324-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de directores generales y responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos", modificada por Resolución Ministerial N° 002-2018-MINEDU;

Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, a través del Oficio N° 00703-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 59-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-RMCGM, complementado con los Informes N° 072-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-RMCGM, N° 073-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-RMCGM y N° 075-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-RMCGM elaborados por la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente de la referida Dirección General, a través de los cuales sustenta la necesidad de aprobar un nuevo documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director y directora general y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos", cuyo objetivo es establecer disposiciones, requisitos, procedimientos y criterios técnicos de evaluación que permitan la encargatura oportuna de los citados puestos, a fin de fortalecer la gestión institucional y pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos;

Que, en virtud de ello, el Informe N° 075-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-RMCGM señala que debido a la aprobación de un nuevo marco normativo resulta necesario exceptuar de los alcances de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de directores generales y responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos" a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos, salvo para el caso del proceso de encargatura de Jefe de Área de Administración; lo que permitirá garantizar la continuidad de la gestión administrativa de los mismos;

Que, conforme a los precitados informes, se cuenta con las opiniones favorables de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; en el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y en virtud a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos", el mismo que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Precisar que solo para el caso de los procesos de encargatura de Jefe de Área de Administración, los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos continúan aplicando la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de directores generales y responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos", aprobada por Resolución de Secretaral General N°324-2017-MINEDU y modificada por Resolución Ministerial N° 002-2018-MINEDU.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1904407-1

## Aprueban documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos"

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 226-2020-MINEDU

Lima, 18 de noviembre de 2020

Vistos, los informes técnicos contenidos en el Expediente N° 0016653-2020 y el Informe N° 01268-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, en el marco de lo dispuesto por los artículos 102 y 107 de la Ley N° 30512, los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos pueden contratar docentes, asistentes y auxiliares de educación superior, a fin de cubrir las necesidades de los programas de estudios;

Que, el artículo 104 de la Ley N° 30512, señala que, al finalizar cada contrato a plazo determinado, el director general del Instituto de Educación Superior o Escuela de Educación Superior público emite un informe sobre la labor del docente para la renovación del contrato, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. No procede la renovación automática;

Que, de acuerdo a lo señalado por el numeral 239.1 del artículo 239 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Ministerio de Educación establece las normas para el desarrollo del proceso de contratación de servicio docente en los Institutos de Educación Superior y las